

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1999

N° 25.943

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

DECRETO N° 890

Mendoza, 1 de junio de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 892

Mendoza, 3 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 904

Mendoza, 7 de junio de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 907

Mendoza, 9 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provin-

cia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 932

Mendoza, 16 de junio de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 1.067

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente N° 3739-M-1998-00020, mediante el cual se solicita la jerarquización del cargo del Dr. DANIEL GOMEZ SANCHIS y la designación en planta permanente de la Dra. ROSANA ALICIA MORETTI, y

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	5.925
Ministerio de Economía	5.926
Ministerio de Hacienda	5.926
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	5.935
ACORDADA	
Suprema Corte de Justicia	5.937
RESOLUCIONES	
Secretaría General de la Gobernación	5.937
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.937
Departamento General de Irrigación	5.944
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.947
Convocatorias	5.948
Irrigación y Minas	5.950
Remates	5.950
Concursos y Quiebras	5.952
Títulos Supletorios	5.954
Notificaciones	5.954
Sucesorios	5.956
Mensuras	5.957
Avisos Ley 11.867	5.959
Avisos Ley 19.550	5.959
Audiencia Pública	5.959
Licitaciones	5.959

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Gómez Sanchis se encuentra subrogando la Clase 013 -Subdirector- desde el 01-01 - 1998 a la fecha, según Decreto N° 06/1999 y se encuentra incorporado al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo desde el 01-01-1999 y hasta el 31-12-1999 según Resolución N° 03/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que la Dra. Moretti se desempeñó como profesional en la Aseoría de Gobierno desde el 01-12-90 al 25-03-96, fecha en que mediante Resolución N° 120/96 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, se le dan por terminadas las funciones por

habérsele agotado la licencia por razones de estudio;

Que resulta de interés para la Asesoría de Gobierno la designación de la Dra. Moretti, teniendo en cuenta los estudios de especialización realizados en Estados Unidos de América, de específica aplicación en ese Organismo;

Que dicha profesional será designada en el cargo Clase 011 Profesional-, que surge de la jerarquización del Dr. Gómez Sanchis;

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 15 de las presentes actuaciones, se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva de cargos.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Suplemento por Subrogancia que establece el Art. 64º, inc. a) punto 3, de la Ley Nº 5126, otorgado al Dr. Daniel Gómez Sanchis por Decreto 06/1999.

Artículo 2º - Ajústese interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista del Dr. DANIEL GÓMEZ SANCHIS, Clase 1965, Legajo Personal Nº 3-17410721-3-01, al cargo Clase 013 -Subdirector-, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 04 -Asesoría de Gobierno, Código Escalafonario: 05-1-4-03-.

Artículo 3º - Establézcase que el Dr. Daniel Gómez Sanchis continuará percibiendo en su nueva clase de revista, el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo otorgado mediante Resolución Nº 03/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4º - Desígnese interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la Dra. ROSANA ALICIA MORETTI, D.N.I. Nº 12.458.725, Clase 1958, en el cargo Clase 011-Profesional-, Código Escalafonario: 05-2-1-00, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría Ge-

neral de la Gobernación-, Unidad Organizativa 04 -Asesoría de Gobierno-.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.080

Mendoza, 1 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 0005-D-99-01209 S/Impugnación Concurso A.R.T. Nº 4003/98, Provincia A.R.T. Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que conforme ha sido dictaminado por la Comisión de Preadjudicación en Acta Nº 8 de fecha 25 de junio de 1999, y dictámenes jurídicos de fecha 14 de junio de 1999, obrante en el expediente licitatorio Nº 4.003/98 (cuerpo Nº 42) y de fecha 23 de junio de 1999 obrante en los autos de referencia, la impugnación deducida por PROVINCIA A.R.T. S.A. corresponde sea rechazada, en concordancia con las consideraciones referidas, y siendo que ninguna de las dos ofertas que se rechazan, tanto PREVENCIÓN A.R.T. S.A., declarada inadmisibles formalmente, como LUZ A.R.T. S.A., no calificada sustancialmente, lo han sido por motivos y causas que hubiera observado la recurrente, sino por cuestiones distintas a las apuntadas por aquella;

Que, por otra parte, las demás observaciones realizadas en contra de las ofertas de LIBERTY A.R.T. S.A., CONSOLIDAR A.R.T. S.A. y ASOCIART A.R.T. S.A., no justifican que dicha ofertas sean rechazadas en cualquiera de sus aspectos, sin perjuicio de la documentación acompañada con motivo del emplazamiento efectuado mediante cédula de notificación del día 04 de marzo de 1999;

Que asimismo, y de acuerdo al dictamen de calificación efectuado por el Comité de Preadjudicación que se ha plasmado en el Acta Nº 8 del citado Comité, la calificación asignada a cada oferente refleja el análisis pormenorizado de los diversos

aspectos que contempla la formulación de las ofertas;

Que por lo tanto y atento al resultado al que se arriba, la garantía de impugnación acompañada deberá ser ejecutada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16.1 y 16.3 del Pliego de Condiciones, debiendo instruirse a Fiscalía de Estado para que efectúe los trámites que correspondan a efectos de la correcta y total percepción del importe afianzado;

Que por ello, y de acuerdo con los dictámenes técnicos y legales referidos y lo dispuesto en el artículo 16.3. del pliego de condiciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase formalmente y recházase sustancialmente la impugnación deducida por PROVINCIA ART S.A., tramitada mediante Expediente Nº 0005-D-99-01209, Caratulados: «Impugnación Concurso ART. PROVINCIA ART, Aseguradora de Riesgo del Trabajo Nº 4003/98».

Artículo 2º - Instrúyase a Fiscalía de Estado para que ejecute la Póliza de Caucción acompañada como Garantía de Impugnación por la recurrente en los términos del Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones. A tal efecto, remítase a dicha Fiscalía la documentación original pertinente.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Procedimiento Licitatorio.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 687

Mendoza, 30 de abril de 1999

Encontrándose de regreso en

la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. EDUARDO RAMON SANCHO.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Ambiente y Obras Públicas, su titular Ing. EDUARDO RAMON SANCHO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
Eduardo Ramón Sancho**

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 557

Mendoza, 31 de marzo de 1999.

Visto el expediente Nº 00683-S-99-01027 y sus acumulados Nros. 00693-S-99-01027 y 00694-S-99-01027, en los cuales se gestionan el ajuste de la situación de revista de distintos agentes del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado en las actuaciones de referencia y atento a las funciones que se asignan, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que para estos ajustes se utilizará un cargo vacante, según Decreto Nº 963/97 y además se suprimirán DOS (2) cargos de la Dirección General de Rentas, producidos uno por renuncia de la señora CECILIA NOEMI CERER, aceptada por Resolución nº 127-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 8 del expediente Nº 00683-S-99-01027 y el otro por la renuncia de la señora GLADYS MABEL BLASCO, aceptada por Resolución Nº 44-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 9 del expediente 00693-S-99-01027.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 692**

Mendoza, 30 de abril de 1999

VISTO el expediente Nº 0000838-D- 99-01027, en el cual el Ministerio de Hacienda propicia la modificación del Presupuesto vigente Ley Nº 6656-, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 6670, y

CONSIDERANDO:

Que esta última norma legal establece en su artículo primero la transferencia de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (1.550.000) acciones de YPF S.A. del «Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza» al «Fondo Fiduciario de Obras Públicas» creado por la Ley Nº 6498 y modificatorias;

Que, asimismo, el artículo segundo dispone que las acciones transferidas en virtud del artículo

primero serán reembolsadas por el «Fondo Fiduciario de Obras Públicas» bajo distintas modalidades;

Que, en consecuencia, esta operación puede caracterizarse como un préstamo del «Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza» al «Fondo Fiduciario de Obras Públicas», para cumplir con los objetivos establecidos por el artículo 48º de la Ley 6498, modificado por la Ley 6670;

Que el citado artículo 48º, en su inciso q) establece como uno de los destinos de los fondos originados en la operación, el pago de la deuda pública de las comunas de Godoy Cruz, Rivadavia y General Alvear, requiriendo para ello convenios entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios mencionados;

Que la instrumentación de esos actos requiere de la ampliación del Presupuesto vigente, a fin de crear las partidas presupuestarias a las que se imputarán las

erogaciones y, paralelamente, el aumento del Financiamiento en igual medida;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 6656 -Presupuesto para el ejercicio 1999- y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Increméntese el Financiamiento del FFOP para el ejercicio 1999-Ley Nº 6656- en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones del FFOP para el ejercicio 1999 -Ley Nº 6656- en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), del modo que se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El FFOP efectuará los pagos e imputaciones presupuestarias correspondientes a la cancelación de la deuda pública de los Municipios de Godoy Cruz, Rivadavia y General Alvear, cumpliendo con las prescripciones de los convenios a que alude el inciso q) del artículo 48º de la Ley 6498 -modificada por Ley 6670-, los que serán celebrados con la intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la H. Legislatura Provincial.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Eduardo R. Sancho

MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO DE CUENTAS ESPECIALES**PLANILLA ANEXA I**

C A R A C T E R	J U R I D I C	U N. O R G A N I Z A T	REPARTICION							S E C T O R	P R I N C I P A L	P A R C I A L	F I N A N C I A M	CONCEPTO	AUMENTO
			S E C I O N	O R I G E N	S E C T O R	P R I N C I P A L	P A R C I A L	F I N A N C I A M							
3	9	1	Fdo. Fiduciario de Obras Públicas							7				Financiamiento	7.500.000,00
									1				Uso del Crédito	7.500.000,00	
										20			A Mediano Plazo	7.500.000,00	
											06		Fondo para la Transformación y el Crecimiento	7.500.000,00	
												24	Fondo para la Transformación y el Crecimiento	7.500.000,00	

MODIFICACION PRESUPUESTARIA**PLANILLA ANEXA II**

C A R A C T E R	J U R I D I C	U N. O R G A N I Z A T	UNIDAD DE GESTION							CLASIFICACION ECONOMICA	F I N A N C I A L	AUMENTOS	DISMINUCIONES
			F	0	0	1	7	7					
3	09	01	F	0	0	1	7	7	43116	024	2.500.000,00		
3	09	01	F	0	0	1	7	8	43116	024	2.500.000,00		
3	09	01	F	0	0	1	7	9	43116	024	2.500.000,00		
TOTAL											7.500.000,00		

DECRETO Nº 694

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 00736-M-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en el Ministerio de Hacienda de la señorita VIVIANA GABRIELA MOLLAR, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 01 del mencionado expediente se propicia ocupar el cargo de Clase 010, que surge de la renuncia presentada por la agente señorita MARCELA JORGE-LINA VERDAGUER, D.N.I. Nº 22.788.911, aceptada mediante Resolución Nº 199-1-1-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 19 del expediente de referencia.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos obrante a fs. 18 del expediente Nº 00736-M-99-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubre el cargo por concurso, a la señorita VIVIANA GABRIELA MOLLAR, D.N.I. Nº 24.467.786, Clase 1975 - en el cargo Clase 010 - Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo: 3, Subtramo 08, U.G. H30655, de la U.O. 01 - Ministerio del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º - La designación dispuesta por el Artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1º día del mes siguiente a la fecha del dictado del presente Decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 750

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 76.988-T-98-01028, y su acumulado Nº 213863-C-74-80367, en el primero de los cuales la señora ANA TOLLI, solicita el beneficio de pen-

sión para sí por su esposo fallecido Don DAMIAN CABRERA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 18 de julio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 40 del expediente Nº 76.988-T-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución Nº 2561/75, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional obrante a fs. 16 y vta. del mencionado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 38/39 del expediente Nº 76.988-T-98-01028; rs que a fs. 42, 45 y 48 del expediente Nº 76.988-T-98-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 47 vta. del mencionado expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 50 y vta., y 51 del expediente Nº 76.988-T-98-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794 modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 62/63 del expediente Nº 76.988-T-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 64 del expediente de referencia obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º

del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora ANA TOLLI, L.C. Nº 3.225.962, Clase 1936, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 19 de julio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 52 vta., del expediente Nº 76.988-T-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: , Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial y 080: 18 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 42, 45 y 48 del expediente Nº 76.988-T-98-01028, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepte a tal efecto la fianza rendida a fs. 46 por el señor RUBEN ALBERTO CABRERA, D.N.I. Nº 18.292.118.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 751

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 71.349-F-914-01100, en el cual el señor JOSE JORGE FRACCHIA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de mayo de 1998, fecha a partir de la cual se le acepte la renuncia al cargo de Clase 006 -SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 420-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 22, registra 28 años y 4 meses de servicios exclusivamente policiales:

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 24 y encasillamiento respectivo de fs. 24 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 28/29, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 30 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-

Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor JOSE JORGE FRACCHIA, L.E. N° 4.632.291, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de mayo de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Quede el caso encasillado según fs. 24 y vta. del expediente N° 71.349-F-94-01100 en: Carácter: 1 Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05. 010: 05 Clase. 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes. 065 Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, PRIMERA PROPORCION: 87,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06., Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065 Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo. SEGUNDA PROPORCION: 12,50%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor JOSE JORGE FRACCHIA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 752

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 64.377-M-91-01028, en el cual el señor JOSE MARTIN MUSERE, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-

Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 018 -COMISARIO MAYOR- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 264-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 27, registra 30 años de servicios exclusivamente Policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 14 y 15, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 29 y encasillamiento respectivo de fs 29 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 129 del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 33/35 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 36, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor JOSE MARTIN MUSERE, L.E. N° 6.156.439, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de abril de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 129 del Decreto-Ley N° 4176/77),

tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 29 vta. del expediente N° 64.377-M-91-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 09, 010: 18 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva con aportes, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 077: 02,92 Permanencia, 080: 26 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor JOSE MARTIN MUSERE, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 753

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.992-A-98-01028, en el cual la señora CARMEN ANTONIA ALVAREZ, solicita el beneficio de pensión para sí por el fallecimiento de Don MARCOS RAMON ASTARGO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 14 de julio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 25, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1888/83, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 15, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que a fs. 28, 31/32 y 41 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs 32 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que de las pruebas rendidas a fs. 20/21 y 34/36 surge plenamente acreditada la concurrencia de los caracteres de singularidad, estabilidad, posesión de estado y comunidad de vida de la recurrente con el causante y por el término requerido por ley a los efectos Previsionales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 37 y vta., y 38, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley N° 5056 y Artículo 19, Apartado 7 de la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 53/54, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs 55 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96:

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora CARMEN ANTONIA ALVAREZ, L.C. N° 4.436.028, Clase 1942, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 5056 y Artículo 19, Apartado 7 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 15 de Julio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 43 vta., del expediente N° 76.992-A-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicio-

nal Blanqueo y 080: 27 año Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengado por la titular del beneficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 28, 31/32 y 41, con más los intereses previstos por la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 29 por el señor CLAUDIO JOSE ASTARGO, D.N.I. N° 18.549.326.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 754

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.880-B-98-01028, en el cual el señor CARLOS HUGO BRIZUELA, solicite el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4175/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 -CABO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 751-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 25, registra 23 años y 93 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico

de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 7 y 8, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento, del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 27 y encasillamiento respectivo de fs. 28 vta., correspondiéndole un 77% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 32/33 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 34, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 352/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor CARLOS HUGO BRIZUELA, L.E. N° 4.624.545, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 77% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 28 vta. del expediente N° 76.880-B-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 20 años Antigüedad, 098: 03,02% Zona y 000: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor CARLOS HUGO BRIZUELA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 755

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.884-C-98-01028 y su acumulado expediente N° 39355-O-80-080015, en el primero de los cuales la señora TERESA CHEVRET, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don SEVERINO OLIVERA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 19 de enero de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 34 del expediente N° 76.884-C-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 58/82, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional - obrante a fs 10/11 del citado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 35/36 del expediente N° 76.884-C-98-01028;

Que a fs. 39/41 y 45 del expediente N° 76.884-C-98-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs 42 de dichas actuaciones, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional

y Fiscalía de Estado se expiden a fs 49 y vta., y 50 del expediente N° 76.884-C-98-01028, respectivamente, aconsejando el Otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 61/62 del expediente N° 76.884-C-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 63 del citado expediente obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora TERESA CHEVRET, D.N.I. N° 3.307.642, Clase 1938, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley N° 3794, modificado por la ley N° 6239, con vigencia a partir del 20 de enero de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 51 vta., del expediente N° 76.884-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del be-

neficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechohabientes presentados en las declaraciones juradas de fs. 39/41 y 45 del expediente N° 76.884-C-98-01028, con aplicación del Artículo 64° bis de la ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 43 por la señora MARIA TERESA MUÑOZ DE BOGGIA, D.N.I. N° 12.954.155.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 784

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.954-C-98-01028, en el cual la señora MARIA RENE CARRIERI solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don EVARISTO SEGUNDO YAÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de mayo de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 17, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 998/66, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual unidad de Control Previsional- obrante a fs. 13, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con

la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 20/21;

Que a fs. 19, se encuentra la renuncia del heredero en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 22 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 25 y vta., y 26, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio Pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 39/40, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 41 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/ 96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora MARIA RENE CARRIERI, L.C. N° 8.355.802, Clase 1926, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 29 de mayo de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 27 vta., del expediente N° 76.954-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial : 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 05, 010: 14 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065:

Adicional Blanqueo y 080: 21 años Antigüedad

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la declaración jurada de fs. 19, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 22 por la señora ELBA CLELIA PACHECO, L.C. N° 5.577.084.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 785

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00059-C-99-01280-, en el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se designe al Agrimensor HUGO DANIEL GALLARDO SANTAMARIA en representación del mismo ante el Consejo de Loteos, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha designación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto-Ley N° 4341/79 y modificatorias.

Que, a fs. 2 del expediente de referencia obra la Resolución N° 120 - J. y S. de fecha 8 de marzo de 1999 del Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante la cual se

designó al agrimensor GALLARDO representante ante el Consejo de Loteos.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 120 -J.y S. de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Ministerio de Justicia y Seguridad en la que designa representante de ese Ministerio ante el Consejo de Loteos al Agrimensor HUGO DANIEL GALLARDO SANTAMARIA - Oficial Principal - C.A.E.P. - Legajo N° 3-10564803-8-01 de la Policía de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Artículo 41° del Decreto-Ley N° 4341/79 y modificatorias.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 792

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00345-E-98-00020 y su acumulado N° 00003-G-97-01028, en el primero de los cuales la señora ELSA EDITH ENCISO DE CAFFARATTI, interpone Recurso de Alzada contra la denegación tácita de su pedido de subrogancia por tareas desempeñadas en calidad de Jefe de División del Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial teniendo en cuenta los antecedentes que obran en las presentes actuaciones y su acumulado, la situación de la actora se encuadra en las disposiciones del Artículo 64° de la Ley N° 5126, por cuanto ha cumplido acabadamente los requisitos que la norma informa en los incisos, a), b) y c).

Que por las razones expuestas, corresponde la admisión del recurso de alzada interpuesto por

la señora Elsa Edith Enciso de Caffaratti.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 28 y vta. y Fiscalía de Estado a fs. 43 y vta. del expediente N° 00345-E-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/2 y vta. del expediente N° 00345-E-98-00020 por la señora ELSA EDITH ENCISO DE CAFFARATTI, D.N.I. N° 11.487.311, contra la denegación tácita de su pedido de reconocimiento de subrogancia por tareas desempeñadas en calidad de Jefe de División del Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a partir del 12 de enero de 1997.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 858

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 01404-J-98 -00020- caratulado: «JUNG DE ARRO DELIA JUANA - RECLAMO ADMINISTRATIVO» y acumulada Nota N° 01573-J-98 - 00020, en los cuales el Dr. Lorenzo M. López Aragón en representación de los señores Delia Juana Jung de Arro, Petrona Bertha Orozco, Segundo Gabriel Lucero, Carmen Mercedes Segui, María Elena La Paz de Borda y Carmen Jadille Chogri, presentan Reclamo Administrativo alegando la inconstitucionalidad de la Transferencia del Sistema Jubilatorio al A.N.Se.S., la que afecta su derecho de propiedad por haberseles disminuido el haber jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el reclamo resulta inadmisibles por haber sido planteado en forma extemporánea.

Que en cuanto al aspecto sustancial, la actividad de la Unidad

de Control Previsional es netamente reglada. La petición de los actores esta dirigida a que se declare el supuesto agravio que les causa el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo N° 109/96 y ratificado por Decreto Nacional N° 362/96, enmarcado en disposiciones constitucionales que los quejosos citan en su presentación.

Que por lo tanto, se trata éste de un acto que reúne las características de reclamo jurisdiccional, reservado exclusivamente al ámbito del Poder Judicial, por lo que la Administración Provincial no es competente para dilucidar el planteo formulado, correspondiendo a los interesados ocurrir por la vía idónea a los fines requeridos y dentro de los términos procesales al efecto.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 13, por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 16 y 19 y por Asesoría de Gobierno a fs. 23 de la Nota N° 01573-J-95 -00020.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formal y sustancialmente el Reclamo Administrativo interpuesto a fs. 1/7 del expediente N° 01404-J-98 - 00020, por el Dr. Lorenzo M. López Aragón en representación de los señores Delia Juana Jung de Arro, Petrona Bertha Orozco, Segundo Gabriel Lucero, Carmen Mercedes Segui, María Elena La Paz de Borda y Carmen Jadille Chogri, por cuanto, la Administración Provincial no es competente para dilucidar el planteo formulado, correspondiendo a los interesados ocurrir por la vía idónea a los fines requeridos y dentro de los términos procesales al efecto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 859

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 74.437-C-95-01028, en el cual se solicita el beneficio de pensión para el señor SERGIO DANIEL CARRERA, representado por el señor JUAN CARLOS CARRERA, por padre fallecido Don CARLOS JUAN CARRERA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 6 de julio de 1995, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 20, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 2631/81, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 11, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que mediante Resolución N° 1708 de fecha 23 de diciembre de 1996, inserta a fs. 42/43, se acordó oportunamente el beneficio de pensión a la esposa del causante, señora DORA MARCELINA GARRO en concurrencia con su hijo menor MARIO ALEJANDRO CARRERA, de conformidad a las disposiciones del Artículo 1°, Apartado 7 de la Ley N° 6239, con vigencia desde el 1 de julio de 1995;

Que dicho beneficio debe tenerse por caducado al 16 de julio de 1996 para la señora DORA MARCELINA GARRO (50%) al producirse su deceso conforme surge del certificado de fs. 47;

Que corresponde en consecuencia, resolver la situación del señor SERGIO DANIEL CARRERA, quien ha acreditado su condición de hijo mayor de edad del causante, mediante acta de nacimiento agregada a fs. 48, siendo de estado civil soltero, según certificado de fs. 79/80 y vta. e incapacitado para trabajar, administrar sus bienes y dirigir su persona a mérito del dictamen de la Junta Médica practicada a fs. 76;

Que atento a ello, se ha autorizado al señor Juan Carlos Carrera para que en su carácter de tutor gestione y perciba la Pensión que se tramita para el señor SERGIO DANIEL CARRERA, tal como surge de la constancia de fs. 81;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 71 y 82, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario al señor SERGIO DANIEL CARRERA, en la proporción del 50% representado por su tutor señor JUAN CARLOS CARRERA, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1°, Apartado 8 de la Ley N° 6239, que sustituye al Artículo 25° de la Ley N° 3194, en concurrencia con su hermano menor MARIO ALEJANDRO CARRERA, ya beneficiario por Resolución N° 1708/96 de fs. 42/43. Teniendo en cuenta que la copartícipe de la prestación acordada conforme al resolutorio citado, la señora DORA MARCELINA GARRO, fallece el 16 de julio de 1996, según copia del certificado de defunción de fs. 41, el 50% del beneficio que corresponde al aquí recurrente como hijo incapacitado, debe liquidarse a partir de dicha fecha teniéndose por bien percibidos los haberes devengados desde el día siguiente del deceso del causante;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 93/94, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 95 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/ 96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese al señor SERGIO DANIEL CARRERA, D.N.I. N° 22.919.928, Clase 1973, representado por su tutor señor JUAN CARLOS CARRERA, D.N.I. N° 18.611.138, en la proporción del 50%, el beneficio de pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 1°, Apartado, 8 de la Ley 6239 con vigencia a partir del 7 de julio de 1995, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente decreto, quedando el caso

encasillado según fs. 83 vta. del expediente N° 74.437-C-95-01028, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo y 080: 24 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por el titular de autos, teniéndose por bien percibidos los haberes devengados desde la vigencia de la prestación hasta el deceso de la copartípe señora Dora Marcelina Garro (fs. 31), ello deducidos los descuentos forzosos de Ley. Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes pendientes de pago de acuerdo al beneficio acordado a fs. 42/43 al señor MARIO ALEJANDRO CARRERA (50%) hasta el 14 de noviembre de 1998, fecha en que cumplió la mayoría de edad, según copia del acta de nacimiento obrante a fs. 28, previa acreditación de su condición de estudiante regular, por los años 1997 y 1998, caso contrario deberá caducar dicha prestación al 31 de diciembre de 1996, por ser hasta ese año en que se verifica su condición de alumno regular, según certificado obrante a fs. 34.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 860

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.939-M-98 - 01020, en el cual la señora CARMEN MESA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JUAN FELIX BEIZA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 7 de mayo de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 43, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 1119/78, de la ex-Caja de

Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - actual unidad - de Control Previsional obrante a fs. 20 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del certificado de matrimonio obrante a fs. 46;

Que a fs. 45, 49/51 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 48, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 55 y vta., y 56 respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 67/68 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Nacional (A.N.Se.S.), y a fs. 69 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto- Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Señora CARMEN MESA. L .C. N° 8.323.670, Clase 1923, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con

lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 8 de mayo de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 57 vta. del expediente N° 76.939-M-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1 Tramo: 1 Subtramo: 02, 010: 92 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo 077 90% Permanencia y 080: 30 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará en caso de no existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 45, 49/51 con aplicación del Artículo 64° bis de la ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 52 por el señor OSCAR FELIX BEIZA, D.N.I. N° 8.148.505.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia,

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 861

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 76.808-M-97-01028, en el cual la señora MARIA ISABEL MEDINA, solicita el beneficio de pensión para sí por

su esposo fallecido Don LUIS CALVO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 10 de setiembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 32, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1079/79, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 17 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 33/34;

Que a fs. 38 y 41, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 40 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 43 y vta., y 44, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 59/60, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 61 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora MARIA ISABEL MEDINA, L.C. Nº 8.355.106, Clase, 1926, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 11 de setiembre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 45 vta., del expediente Nº 76.808 -M-91-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 38 y 41 con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 39 por el señor JUAN BAUTISTA CASTRO, D.N.I. Nº 17.389.572.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

DECRETO Nº 1.104

Mendoza, 12 de julio de 1999

Vistos el expediente Nº 5094-M-1999-30091 y su acumulado Nº 5901-M-1999-01225, en los cuales se solicita la expropiación de urgencia de terrenos destinados a la obra: «ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA», contratadas con la firma SOLLAZZO HERMANOS S.A. mediante Decreto Nº 618/1999, como resultado del proceso licitatorio llevado a cabo por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en función de la autorización acordada por los Artículos 53º y 54º de la Ley Nº 6498 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6680 se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las superficies de terrenos que sean necesarias para construir las obras principales y accesorias del referido proyecto.

Que las fracciones afectadas revisten las características de los terrenos mínimos necesarios para la construcción de la obra, tanto para el emplazamiento de ella como para la construcción de obras accesorias, camino de servicio y otros.

Que con el propósito de obtener la opinión de algunos de los propietarios afectados por las futuras expropiaciones, en torno a la posibilidad de obtención de una posesión precaria a favor de la Provincia, se han mantenido reuniones con ellos y sólo en algunos casos se han obtenido los permisos solicitados, sin definir en esa instancia el valor indemnizatorio final al que se pueda arribar por vía administrativa o judicial.

Que se han presentado algunas situaciones en las que los propietarios han planteado su interés en no otorgar permisos o posesiones precarias, hasta tanto no se defina con precisión el monto del valor indemnizatorio. En otros casos, la negativa se funda en el

hecho de que se exige el cumplimiento de ciertas condiciones impuestas unilateralmente por los propietarios.

Que también existen propiedades, cuyos titulares registrales no son los que actualmente ocupan los predios, ya sea porque en ellos residen sus descendientes sin que se hayan iniciado los correspondientes procesos sucesorios o bien porque han sido transferidos y como constancia de esa operación sólo cuentan con los boletos de compra-venta.

Que en razón de lo expuesto, no sería viable la instancia administrativa normal para las expropiaciones, porque no sería posible disponer de los inmuebles en tiempo razonable, conforme con los cronogramas previstos para la construcción de la obra de referencia.

Que rola en los expedientes antes citados constancia del monto de valuación, consistente en el pago de Contribución Directa (hoy Impuesto Inmobiliario), el que podrá incrementarse hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%), conforme con lo previsto por el Artículo 53º del Decreto-Ley Nº 1447/1975.

Que en razón de lo expuesto se estima imprescindible que las expropiaciones de que se trata sean declaradas de urgencia, conforme con las prescripciones del Capítulo III, Artículo 53º del Decreto-Ley Nº 1447/1975 de expropiación.

Que por otra parte, cabe destacar que existe crédito legal suficiente para la atención del gasto, según surge del volante de imputación preventiva obrante a fojas del expediente Nº 5094-M-1999-30091.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Catastro en expediente Nº 5094-M-1999-30091, lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese la expropiación de urgencia de los terrenos que se individualizan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este decreto, pertenecientes a las personas físicas o jurídicas que en cada caso se indican, destinados a la construcción de la obra: «ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA». En el referido anexo se consignan las medidas de las superficies a expropiar, inscriptas como partes de una mayor extensión en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo los números allí referidos, con mención de los respectivos planos de mensura, visados, aprobados y archivados en la Dirección Provincial de Catastro bajo los números que en cada caso se citan, obrantes en el expediente Nº 5901-M-1999-01225.

Artículo 2º - Autorícese a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales directas, para la obtención de la disponibilidad inmediata de los inmuebles sujetos a expropiación, conforme con las prescripciones del Artículo 53º del Decreto-Ley Nº 1447/1975.

Artículo 3º - La suma total indemnizatoria de los bienes sujetos a expropiación, resultante del avalúo fiscal, incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%), asciende a la suma total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.492,93).

Artículo 4º - Los gastos que se originen con motivo del cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán atendidos con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20854-531-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20854.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

PLANILLA ANEXA

Expediente Nº 5094-M-1999-30091 y Acumulado Nº 5901-M-1999-01225

TITULAR	PLANO DE MENSURA Nº	EXPTE. Nº 5901-M-99 -01225 FOJAS Nº	INSCRIPCION REGISTRO PROP. RAIZ SAN RAFAEL				
			Insc.	Nº	Fs.	Tº	Matric. F.R.
Canal Izuel	43125	2	1	6115	313	47	
Canal Izuel	43127	3	1	6114	309	47	
Viñedos y Bodegas Arizu SA	43184	4	1	14203	229	96-B	
Viñedos y Bodegas Arizu SA	43168	5	1	10049	217	69	
Direc. Provincial Energía	43167	6	1	18040	877	125-E	
Paulino Huerta Llorente	43120	7	1	26695	13	115-C	
Asencio César Norberto y otro	43132	8					28730/17 A-1
Nehme Viviana Virginia y otro	43131	9					28809/17 A-1
Morozumi SA	43169	10					26854/17 A-2
Morozumi SA	43169	10					26856/17 A-2
Asencio Roberto	43171	11					11890/17 A-1
Candela Videla Luis Edelmiro	43123	12					13939/17 A-1
Ramón Cano en comandita por acciones	43122	13					16010/17 A-2
Tarres Benito	43121	14	1	22028	367	113-D	
Bastidas José Pablo	43188	15	1	22027	363	113-D	
Bastidas José Pablo	43188	15	1	22027	363	113-D	
Neher Cristian	43128	16	1	25152	85	114-A	
Antonio Matehu Zanabre	43129	17	1	29750	433	106-E	
Antonio Enrique Cano Losilla	43126	18	2	19200	910	126-E	
Fuentelsaz Velasco Isabel y otros	43133	19	1	26785	86	115-C	
Cazorla Mario Luis y otros	43124	20					16494/17 A-2
Velazco Ortega José María	43130	21	1	19909	521	127-E	
Ramos Hidalgo	43195	22					27461/17 A-2
Roco Pedro Humberto	43194	23					34889/17 A-1
INTA	43190	24	1	13449	389	94-E	
INTA	43190	24	1	13462	395	94-A	
INTA	43190	24	1	13462	395	94-A	
INTA	43190	25	1	13449	389	94-E	
INTA	43190	25	1	13449	389	94-E	
INTA	43190	26	1	13449	389	94-E	
Sociedad Ricardo Mercado e Hijos SRL	43193	27	3	3676	363	30	
			3	2089	80	16	
Nheme Herrera Emilia	43191	28	1	22199	509	135-E	
Neme Oscar Raúl	43192	29					23649/17 A-1
Goyenechea y Cía. Sociedad Comandita Simple	43206	30					31574/17 A-1
Goyenechea y Cía. Sociedad Comandita Simple	43206	30	3	24660	243	115-E	
Neme Félix	43207	31	1	24421	449	118-A	
Neme Félix	43207	31	1	24421	449	118-A	
Ramos Peralta Pedro	43202	32	2	21658	198	106-D	
Juan Vicente y Manuel Belmonte	43205	33					13810/17 A-1
Velazco Nicolasa	43196	34	1	21708	513	129-D	
Arroyo Corto Agropecuaria SA	43198	35					5521/17 A-4
Arroyo Corto Agropecuaria SA	43198	35					5521/17 A-4
Villa Atuel SA	43197	36					31474/17 A-3
Villa Atuel SA	43197	36					31474/17 A-3

ACORDADA**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****ACORDADA Nº 15.807**

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto la necesidad de adecuar en parte el Acuerdo Nº 15.801 (Feria Judicial de Julio 1999) en base a distintos cambios efectuados, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades

RESUELVE:

I- Hacer saber que el Dr. Herman Amilton Salvini, Ministro de este Tribunal atenderá su despacho del 12 al 23.

II- Modificar el punto XIII Acuerdo 15.801 en el sentido de que la Dra. Gloria Esther Cortez se desempeñará como Secretaria de Certificaciones del 19 al 23 en lugar del Dr. Oscar Rubio.

III- Modificar el punto X del referido Acuerdo en el sentido de que los asuntos de la Justicia de Familia serán atendidos por el Quinto Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Elsa Galera del 12 al 15 y por el Sexto Juzgado de Familia a cargo del Dr. Krochik del 16 al 23.

IV- Modificar el punto L de dicho Acuerdo en el sentido de que los asuntos de Instrucción, Correccional y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial serán atendidos por el Primer Juzgado de Instrucción, a cargo del Dr. Aníbal Aquiles Burgoa del 12 al 18 y por la Dra. María Eugenia Ibaceta del 19 al 23 con un secretario, un jefe de mesa de entradas y tres auxiliares.

V- Modificar el punto LIII del citado Acuerdo en el sentido de que la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Cuarta Circunscripción Judicial, estará a cargo de la Dra. María Alejandra Muricio del 12 al 16 y de la Dra. María Nora de Herrerías del 17 al 23.

Cópiese, notifíquese, regístrese y publíquese.

**Pedro J. Llorente
Carlos A. Moyano
Herman A. Salvini**

14/7/99 (1 P.) A/Cobrar

Resoluciones**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****RESOLUCION Nº 111**

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto la renuncia que se tramita en expediente Nº 832-C- 1999-00020 y lo informado por la Subdirección de Personal a fs. 5,

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º - Acéptese, con fecha 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por el agente CRESCENCIO MARCELINO FARIAS, Clase 1936, D.N.I. Nº 6.870.739, Personal Temporario, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 013, Código Escalafonario: 65-0-0-00, Legajo Personal Nº 3-06870739-1-01, Jurisdicción 04. Unidad Organizativa 16-Centro de Congresos y Exposiciones-.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Aldo Rodríguez Salas

RESOLUCIÓN Nº 115

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 2029-C-1999-00020, en el cual se comunica el fallecimiento de la agente MARÍA GRACIELA LUCERO, de la planta de personal de la Casa de Mendoza del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, acaecido el día 09 de junio de 1999.

Atento a ello y las facultades conferidas por Decreto Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento, con fecha 9 de junio de 1999, a la agente MARIA GRACIELA LUCERO, Clase 1951, D.N.I. Nº 10.036.906, quien revis-

ta presupuestariamente en la Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 05 -Casa de Mendoza-, Clase 007, Código Escalafonario: 05-1-2-00, Legajo Personal Nº 3-10036906-9-01.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION Nº 1.283

Mendoza, 7 de junio de 1999

Visto el expediente 907-D- 99-77740 y su acumulado 3420-D-98-77740, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. Adriana Lizie Koch, a solicitud de la interesada

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XL que forma parte integrante de la Resolución Nº 123/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XL, que forma parte integrante de la Resolución Nº 123/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA
Dra. Koch, Adriana Lizie, DNI Nº 16.517.104

Artículo 2º- Desafectar la suma de PESOS CUATRO MIL QUIENIENTOS (\$ 4.500,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución Nº 123/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70482

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.290

Mendoza, 8 de junio de 1999

Visto el expediente 0124-G-99-04495, en el cual la Lic. LUCÍA MARÍA ESTHER GRANATA, solicita licencia extraordinaria - sin goce de haberes-, en las condiciones del Art. 53 de la Ley 5811, por el término de seis (6) meses, para realizar la formación de postgrado en el Instituto de Psicoanálisis de la Sociedad Psicoanalítica de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1019/98 se concede licencia extraordinaria sin goce de haberes en los términos del Art. 52 de la Ley 5811 a la Lic. LUCÍA MARÍA ESTHER GRANATA y en su remplazo se designó en forma interina a la Lic. SILVINA ANDREA VINACOUR, según Resolución Nº 2362/98.

Que en virtud de la licencia solicitada por la Lic. Granata, en los términos del Art. 53 de la citada Ley, a partir del 1 de mayo de 1999 y por el plazo de seis (6) meses, es necesario establecer la continuidad de la designación de la Lic. Vinacour.

Por ello, en razón de lo informado por Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por Decreto-Acuerdo Nº 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por conce-

da a partir del 1 de mayo de 1999 y por el término de seis (6) meses, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, en las condiciones que establece el Art. 53 de la Ley 5811, a la siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, quien revista en el cargo que se menciona, para realizar la formación de postgrado en el Instituto de Psicoanálisis de la Sociedad Psicoanalítica de Mendoza:

JURISDICCION 08-CARACTER 2
HOSPITAL «CARLOS PEREYRA»
- UNIDAD ORGANIZATIVA 08
CLASE 005 - PSICÓLOGA - Cód.
27-3-4-07 - Efectivo

Lic. LUCÍA MARÍA ESTHER
GRANATA, clase 1956, DNI. N°
12.450.465, Legajo 312450465.

Artículo 2° - Establecer a partir del 1 de mayo de 1999, la continuidad de la designación interina efectuada mediante Resolución N° 2362/98, a favor de la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica y mientras la Lic. Lucía María Esther Granata, se encuentre en uso de licencia extraordinaria- sin goce de haberes-, concedida en los términos del Art. 53 de la Ley 5811 por el Art. 1° de la presente Resolución:

JURISDICCION 08-CARACTER 2
HOSPITAL «CARLOS PEREYRA»
- UNIDAD ORGANIZATIVA 08

CLASE 105- PSICÓLOGA- Cód.
27-3-4-07- Interino.
Da. SILVINA ANDREA
VINACOUR, clase 1965, DNI. N°
18.082.254, Legajo 318082254.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.297

Mendoza, 10 de junio de 1999

Visto el expediente 551-A-98-04790 en el cual obra la Resolución N° 123/99 por la que se aprobó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y Dn. JOSE ANTONIO ALES quien se desem-

peña en el Area Departamental de Salud Luján, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado mediante el Anexo XVII que forma parte de la citada Resolución, incorporando a la misma una Cláusula Adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN
ANEXO XVII Resolución N° 123/99
Dn. JOSE ANTONIO ALES, DNI. N° 17.415.367.

Artículo 2° - Establecer que el monto a desafectar en virtud de la Cláusula Adicional aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, se acreditará a la partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL S96049
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN 49010

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.299

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto el expediente 0004524-D-99-77705, y considerando el acuerdo verbal y público al que arribaron los señores integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social de la H. Cámara de Diputados y funcionarios de este Ministerio, en la reunión celebrada en el Salón Azul de dicha H. Cámara el 8 del corriente, respecto a la necesidad de disponer de un tiempo prudencial para buscar las soluciones a las inquietudes y peticiones formuladas por profesionales de la salud con referencia a los Concursos 1999 del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar la Resolución M D S y S N° 609/99 en los Artículos que se señalan y en las partes que expresamente se consignan:

«Artículo 1°; donde dice: "Llamar a Concurso para el 9 de agosto de 1999..." debe decir: "Llamar a Concurso para el 8 de setiembre de 1999..."».

"En todos los lugares donde dice: "entre el 15-06-94 y el 15-06-99, debe decir: "entre el 15-07-94 y el 15-07-99".

"Artículo 2°; donde dice: "... entre el 15 de junio de 1994 y el 15 de junio de 1999...", debe decir: "... entre el 15 de julio de 1994 y el 15 de julio de 1999...".

"Artículo 4°; donde dice: "Las inscripciones podrán formalizarse a partir del 15 de junio de 1999 y hasta las trece (13) horas del 23 de julio de 1999...", debe decir: "Las Inscripciones podrán formalizarse a partir del 15 de julio de 1999 y hasta las trece (13) horas del 23 de agosto de 1999...".

Artículo 2° - Rectificar la Resolución M D S y S N° 1173/99 en los artículos que se mencionan y en las partes que expresamente se consignan:

"Artículo 2°; donde dice "... al 15 de junio de 1999...", debe decir: "... al 15 de julio de 1999..."

"Artículo 3°: donde dice: "... antes del 30 de noviembre de 1999...", debe decir: "...antes del 30 de diciembre de 1999..."

"Artículo 4°; donde dice: "... entre

el 15 de junio de 1994 y el 15 de junio de 1999...", debe decir: "... entre el 15 de julio de 1994 y el 15 de julio de 1999...".

"Artículo 5°; en todos los lugares donde dice: "... entre el 15-06-94 y el 15-06-99...", debe decir: "... ente el 15 de julio de 1994 y el 15 de julio de 1999..."

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.303

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 0252-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. NÉLIDA ROSA SAN JUAN LUCERO DE URETA, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2
HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 010 - Enfermero (sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02
Da. NELIDA ROSA SAN JUAN LUCERO DE URETA, clase 1939, L.C. N° 7.890.205, Legajo 207890205.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.304

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 11-D-99-77740, en el cual obra la Resolución N° 217/99 por la que se aprobó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y DN. ANSELMO WALTER CARDOZO quien se desempeña en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado mediante el Anexo XXXII que forma parte de la citada Resolución, incorporando a la misma una Cláusula Adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XXXII Resolución N° 217/99

Dn. ANSELMO WALTER CARDOZO, DNI. N° 16.366.133.

Artículo 2° - Establecer que el monto a desafectar en virtud de la Cláusula Adicional aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, se acreditará a la partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL S96095
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN 70459

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.309

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 297-A-99-04801 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. Norma Loreto Pedernera, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XLI, que forma parte integrante de la Resolución N° 130/99, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XLI que forma parte integrante de la Resolución N° 130/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPIÚ

Dra. NORMA LORETO PEDERNERA, DNI N° 14.528.793

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 130/99 importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96050
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S50051

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.311

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 419-A-99-04768 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. Carmen Marcela Paci, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo IV, que forma parte integrante de la Resolución N° 214/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 15 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo IV que forma parte integrante de la Resolución N° 214/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

Dra. CARMEN MARCELA PACI, DNI N° 17.389.383

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 214/99 importe que se acreditará

a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96043
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S43009

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.323

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 52346-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Da. ROSALIA CRUZ, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XLI de la Resolución N° 119/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO que se indica, que forma parte integrante de la Resolución N° 119/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se con-signa:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO XLI
Da. ROSALÍA CRUZ, DNI N° 16.868.347.

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2° de la Resolución N° 119/99, la que será acreditada a la siguiente partida PRESUPUESTO 1999:

CUENTA GENERAL: D97501
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: D30399

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.324

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 0003578-C-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARÍA DELICIA RUGGERI, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 30 de abril de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, con una remuneración mensual equivalente al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 013 - Cód. 75-3-1-09
Da. MARÍA DELICIA RUGGERI, clase 1966, DNI. N° 17.463.744, Legajo 317463744 - con funciones en el Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 2° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.339

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 0003875-G-99-77705 y su acumulado 0002017-F-99-77705, en el cual se solicita rectificar la parte pertinente de la Resolución N° 582/99, en lo referente a la cantidad de horas Cátedra en la que se le aceptó la renuncia a la Lic. JUDIT VIVIANA FIGUEIRA en la Escuela de Enfermería dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar la parte pertinente de la Resolución N° 582/99, en lo referente a la cantidad de horas Cátedra en que se aceptó la renuncia a partir del 19 de febrero de 1999, a la Lic. JUDIT VIVIANA FIGUEIRA, clase 1963, DNI. N° 16.388.014, al cargo de Clase 065 - Docente - Cód. 16-3-0-01, con funciones en la Escuela de Enfermería- Unidad Organizativa 01, Legajo 316388014, siendo lo correcto a ocho (8) horas Cátedra semanales y no como figura en la mencionada norma legal (Dos (2) horas Cátedra semanales).

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.340

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 2237-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. PABLO CARMELO CASTELLINO, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 19 de mayo de 1999, la renuncia presentada por el agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 005 - Auxiliar, camillero, officero - Cód. 15-5-1-02
Dn. PABLO CARMELO CASTELLINO, clase 1934, L.E. N° 6.861.094, Legajo 106861094.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.341

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 0924-H-99-04537, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ANTONIA GENOVEVA RIVAS DE CORDERO, con funciones en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de agosto de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se

especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL "ANTONIO J. SCARAVELLI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

CLASE 013 - Jefe de Unidad (carrera de enfermería) - Cód. 15-2-2-04

Da. ANTONIA GENOVEVA RIVAS DE CORDERO, clase 1938, L.C. N° 2.873.819, Legajo 202873819.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.342

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 378-H-98-04447, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Da. MARIELA CRISTINA SANCHEZ DE BARCIA, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José Néstor Lencinas» del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO II de la Resolución N° 137/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO que se indica, que forma parte integrante de la Resolución N° 137/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la depen-

dencia del Ministerio que se con-
signa:

HOSPITAL DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS «JOSÉ NÉSTOR
LENCINAS» ANEXO II

Da. MARIELA CRISTINA
SANCHEZ DE BARCIA, DNI Nº
22.059.513.

Artículo 2º - Desafectar la suma
de PESOS UN MIL QUINIENTOS
(\$ 1.500,00), del monto autoriza-
do a invertir mediante el Art. 2º de
la Resolución Nº 137/99, la que
será acreditada a la siguiente parti-
da PRESUPUESTO 1999:

CUENTA GENERAL: S96007
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S07050

Artículo 3º - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese y
archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.343

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 376-H-98-
04447, en el cual se solicita la res-
cisión del Contrato de Locación de
Servicios, celebrado oportunamente
entre la Provincia de Men-
doza, representada por el Sr. Mi-
nistro de Desarrollo Social y Sa-
lud, Arq. PABLO ANTONIO
MÁRQUEZ y Dn. VÍCTOR HUGO
BERSIA, con funciones en el Hos-
pital de Enfermedades Infecciosas
«José Néstor Lencinas» del Minis-
terio.

Por ello, en conformidad con
lo establecido en la Cláusula Nº 5
- 1er. Párrafo - del Contrato de
Locación de Servicios, aprobado
mediante el ANEXO XX de la Re-
solución Nº 125/99, lo aconsejado
por la Dirección de Administración
de Recursos, lo dictaminado por
Asesoría Legal y en virtud de las
facultades conferidas por el Art. 13
del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescin-
dido a partir del 1 de junio de 1999,
el Contrato de Locación de Servi-
cios aprobado mediante el ANEXO
que se indica, que forma parte in-

tegrante de la Resolución Nº 125/
99, celebrado oportunamente en-
tre la Provincia de Mendoza, repre-
sentada por el suscripto y la per-
sona que a continuación se men-
ciona, con funciones en la depen-
dencia del Ministerio que se con-
signa:

HOSPITAL DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS «JOSÉ NÉSTOR
LENCINAS» ANEXO XX

Dn. VICTOR HUGO BERSIA, DNI
Nº 17.484.951

Artículo 2º - Desafectar la suma
de PESOS UN MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA (1.650,00), del mon-
to autorizado a invertir mediante el
Art. 2º de la Resolución Nº 125/
99, la que será acreditada a la si-
guiente partida PRESUPUESTO
1999:

CUENTA GENERAL: S96007
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S07050

Artículo 3º - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese y
archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.351

Mendoza, 15 de junio de 1999

Visto el expediente 1765-P-99-
04186, en el cual obra la renuncia
presentada por Da. MARTA
ESTER INDOVINO ELIZONDO,
con funciones en el Hospital "Luis
C. Lagomaggiore" dependiente del
Ministerio.

Por ello, en razón de lo solici-
tado, lo informado por la
Subdirección de Personal, la con-
formidad de la Dirección de Hos-
pitales y en uso de las facultades
conferidas por el Art. 16 del De-
creto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del
1 de junio de 1999, la renuncia
presentada por la agente que se
menciona, con funciones en la de-
pendencia del Ministerio que se
especifica, al cargo que se consi-
gna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL "LUIS C.
LACOMAGGIORE" - UNIDAD
ORGANIZATIVA 04

CLASE 010 - Enfermero (sin título
terciario) Cód. 15-2-1-02
Da. MARTA ESTER INDOVINO
ELIZONDO, clase 1937, L.C. Nº
3.563.476, Legajo 203563476.

Artículo 2º - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese y
archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.380

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 0003142-
G-99-77705 y su acumulado 1112-
B-99-04135, en el cual se solicita
se rectifique la parte pertinente del
Art. 1º de la Resolución Nº 561/99,
en lo referente a las funciones je-
rárquicas desempeñadas por el Dr.
HUGO VICTOR BALDIN.

Por ello, en razón de lo solici-
tado y lo informado por la
Subdirección de Personal y en uso
de las facultades delegadas por el
Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/
98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Rectificar el Art. 1º
de la Resolución Nº 561/99, por la
cual se aceptó la renuncia presen-
tada a partir del 1 de marzo de
1999 por el Dr. HUGO VICTOR
BALDIN, Legajo 106868058, al
cargo de Clase 008 - Médico - Cód.
27-3-4-01, Art. 6º Decreto-Ley Nº
4871, en lo referente a las funcio-
nes jerárquicas que desempeña-
ba, correspondiendo Jefe Sección
Hemodinamia y no como se con-
signara en dicha Resolución (Jefe
de Servicio)

Artículo 2º - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese y
archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.381

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 0000739-
D-99-77705, en el cual se solicita

la rescisión del contrato de loca-
ción de servicios celebrado o por-
tunamente entre la Provincia de
Mendoza, representada por el Sr.
Ministro de Desarrollo Social y
Salud, Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y Dn. SANTIAGO
BOSIO, en virtud de la renuncia
presentada.

Por ello, en conformidad con
lo establecido en la cláusula 5ta.,
2do. párrafo del Contrato de Lo-
cación de Servicios, aprobado
mediante el Anexo XXIX, que for-
ma parte integrante de la Resolu-
ción Nº- 214/991 lo aconsejado por
la Dirección de Administración de
Recursos, lo dictaminado por Ase-
soría Legal y en uso de las facul-
tades delegadas por el Art. 13 del
Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescin-
dido a partir del 1 de marzo de
1999, el Contrato de Locación de
Servicios aprobado mediante el
Anexo XXIX, que forma parte in-
tegrante de la Resolución Nº 214/
99, celebrado oportunamente en-
tre la Provincia de Mendoza repre-
sentada por el suscripto y la per-
sona que a continuación se men-
ciona, con funciones en la depen-
dencia del Ministerio que se de-
talla:

DIRECCION DE ATENCION PRI-
MARIA DE LA SALUD

Dn. SANTIAGO BOSIO, DNI. Nº
24.467.804.

Artículo 2º - Desafectar la suma
de PESOS DOS MIL CUATRO-
CIENTOS (\$ 2.400,00), del monto
autorizado a invertir mediante Re-
solución Nº 214/99, la que será
acreditada a la siguiente partida
del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S70441

Artículo 3º - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese y
archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.384

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 2107-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. María Carmen Jofré, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08-CARÁCTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 010 - ENFERMERO (Sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02 Da. María Carmen Jofré, clase 1938, L.C. N° 3.740.399, Legajo 203740399

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.385

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 10724-S-98-0951, en el cual obra la Resolución N° 399/99 por la que se aprobó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y Da. NEDA RUTH NEIROTTI quien se desempeña en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado mediante el Anexo XXI que forma parte de la citada Resolución, incorporando a la misma una Cláusula Adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula déci-

ma primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO XXI Resolución N° 399/99 Da NEDA RUTH NEIROTTI, DNI. N° 14.428.043.

Artículo 2° - Establecer que el monto a desafectar en virtud de la Cláusula Adicional aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, se acreditará a la partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96070 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: 70667

Artículo 3° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Gobierno.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez
Felix Pesce**

RESOLUCION N° 1.389

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 135-A-99-04847, en el cual se solicita la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de

Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Dr. PABLO FERNANDO CAMPOS, en virtud de la renuncia presentada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta., 2do. párrafo del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo III, que forma parte integrante de la Resolución N° 149/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo III, que forma parte integrante de la Resolución N° 149/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

Dr. PABLO FERNANDO CAMPOS DNI. N° 20.551.554

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), del monto autorizado a invertir mediante Resolución N° 149/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96052 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S52015

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.391

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 226-A-99-04801, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrados en-

tre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Dn. GUSTAVO RAFAEL OLIVER, que se desempeñará en el Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la persona que se indica, en conformidad con el detalle que se consigna, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ

ANEXO I

Dn. GUSTAVO RAFAEL OLIVER, DNI. Nº 17.817.976.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será abonado por Tesorería General de la Provincia con Recursos Presupuestarios, con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96050
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S50019

Artículo 3º - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 4º - Establecer que Dn. GUSTAVO RAFAEL OLIVER, DNI. Nº 17.817.976, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.430

Mendoza, 24 de junio de 1999

Visto el expediente 2245-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Mercedes Imelda Alcaraz, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al car-

go que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08-CARÁCTER 2

HOSPITAL «LUIS C LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD (Carrera de Enfermería)- Cód.15-2-2-04 Da. Mercedes Imelda Alcaraz, clase 1939, L.C. Nº 3.788.522, Legajo 203788522

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.431

Mendoza, 24 de junio de 1999

Visto el expediente 2247-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Gladys Amanda Pérez, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08-CARÁCTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD (Carrera de Enfermería)- Cód. 15-2-204 Da. Gladys Amanda Pérez, clase 1938, L.C. Nº 3.713.874, Legajo 203713874

Artículo 2º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.449

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto los expedientes 0004532-D-99-77705, 301-A-99-04858, 52513-D-99-77730, 52460-D-99-77730, 526-A-99-04768 y 907-A-99-04768, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las personas que se indican, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXO I al V de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

ANEXO I

Dn. SANIGA, WALTER IVÁN, DNI. Nº 21.809.489.

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO II

Da. PEDERNERA, CLELIA MARINA, DNI Nº 22.058.701.

ANEXO III

Dn. PAEZ, WALTER ARIEL, DNI. Nº 12.564.114.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO IV

Dn. VALENCIA, JOAQUIN, DNI. Nº 6.907.990.

ANEXO V

Dn. MASSACCESI, CLAUDIO JOSÉ, DNI. Nº 16.694.440.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96054
41305 00 - D97501 41305 00
D97504 41305 00 - S96043
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S54013 -
D30399 - D30402 - S43009

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con excepción de las personas que se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Artículo 4º - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago a Da. PEDERNERA, CLELIA MARINA, DNI Nº 22.058.701 y a

Dn. PAEZ, WALTER ARIEL, DNI. Nº 12.564.114, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5º - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establecer que las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.450

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto los expedientes 0004460-D-99-77705, 525-A-99-04768 y 0004001-G-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los

mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las personas que se indican, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXO I y II de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ
ANEXO I
Da. POBUDEY, MARISOL CAROLINA, DNI. Nº 20.562.174.
SUBSECRETARÍA DE SALUD
ANEXO II
Da. GARCÍA, MARTHA DELIA, DNI Nº 11.491.266.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será abonado por Tesorería General de la Provincia con Recursos Presupuestarios, con cargo a las siguientes. partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96043 41305 00 - S96095 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S43009 - S70441

Artículo 3º - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 4º - Establecer que las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, de-

berán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 2509

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

VISTO que esta Repartición actualmente no registra antecedentes respecto a la identificación de los conductores de los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el único modo de obtener datos fidedignos sobre la afectación de los conductores por parte de los permisionarios es el comprobante de la documentación requerida por la reglamentación vigente, entre la que se cuenta la contratación de seguros que amparen a los usuarios, personal de conducción y guarda, cosas transportadas y de responsabilidad civil, en las condiciones que dicha normativa o la Superintendencia General de Seguros determinen, tal como lo especifica el artículo 180º inc. c), en concordancia con el artículo 160º inc. d) de la Ley 6082.

Que asimismo, el artículo 212º inc f) del Decreto 867/94 faculta a esta Dirección para exigir a los permisionarios portar en la unidad otros documentos relacionados con el permiso oportunamente otorgado.

Que la normativa vigente establece la presentación del comprobante de contratación con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) sobre el personal a cargo de los permisionarios y concesionarios de los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros, en el marco de la Ley 24.557.

Por lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

1ro.- ESTABLECESE que los permisionarios y concesionarios de los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de la Provincia deberán portar, en las unidades de su propiedad afectadas a los mismos, el comprobante de contratación de los seguros con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160º inc.d) y 180º inc. c) de la Ley 6082 y 212 inc. f) del Decreto Reglamentario 867/94 y en el marco de la Ley 24.557.

2do.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 227

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto: El expediente Nº 223.385-E8, caratulado: División Empadronamientos- Sector Electoral s/Eximición pago multas- Res. 475/98 H.T.A. Art. 26º; (T-D-35-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 7º de la Ley Nº 5302, reglamentado por el Art. 26º de la Resol. Nº 475/98 de este H. Tribunal Administrativo, se establece el pago de multas por incumplimiento del deber de sufragar en los comicios para elección de autoridades de cauces, salvo en aquellos casos en que la no emisión del voto esté justificada mediante prueba documentada suficiente, dentro de los plazos establecidos por el mencionado artículo;

Que en autos, recepcionados los justificativos y descargos correspondientes planteados por los usuarios que no cumplieron con el deber de sufragar, la Oficina Electoral ha elevado la nómina de los mismos ordenando la documentación por jurisdicciones de las distintas Subdelegaciones de Aguas, clasificándolas entre las que fueron presentadas en término y las extemporáneas, a fin de ser sometidas a estudio y consideración de este H. Cuerpo;

Que al respecto, Asesoría Letrada dictaminó efectuando un minucioso detalle de los pedidos de eximición, concluyendo que aquellos certificados suscriptos por profesionales médicos así como los que justifican el incumplimiento por haberse ausentado de la provincia y/o alguna otra causal valedera planteada en término, deben ser eximidos del pago de la multa, no así aquellos presentados fuera del plazo legal, salvo los casos del Agrin. Fernando José Picolella y Sres. Antonio Rodríguez Benavídez y Vicente Lauriente, que a criterio de Asesoría Letrada deben ser justificados en función de las causas de impedimento acreditadas a fs. 106/111, conclusiones que se comparten por este H. Cuerpo;

Que también deben tenerse en cuenta como causal de eximición aquellos casos referidos a los poseedores de inmuebles que, habiéndose presentado ante la mesa receptora, la autoridad de la misma no les permitió sufragar por no exhibir instrumento legal que certificara titularidad del dominio sobre el predio en cuestión, lo que consta en el acta pertinente; de igual tenor son aquellos referidos a errores de la Administración en la confección de los padrones electorales, situación que impidió a los sufragantes cumplir con su deber;

Que en lo referente a los padrones en los que procede la eximición y que se les ha cargado en la cuenta corriente la multa, corresponde disponer la acreditación a futuros vencimientos de los montos abonados en sus respectivas cuentas corrientes, facultando a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a tal afecto;

Que respecto del resto de los usuarios que obran en autos, que no han efectuado los descargos en los términos prefijados por la normativa vigente, y aquellos cuya causa de no emisión del sufragio no configura causal de eximición, no procede hacer lugar a lo solicitado;

Que por lo expuesto, ordenados los casos según la naturaleza que dio lugar al incumplimiento de los sufragantes, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1. Exímese del pago de la multa prevista en el Art. 7º de la Ley Nº 5302 y Art. 26º de la Resolución reglamentaria Nº 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los titulares de los padrones detallados en el Anexo I de la presente, por haber justificado con prueba suficiente su incumplimiento al deber de sufragar.

2. Desestímase el pedido de los restantes usuarios que obran en autos, por improcedentes.

3. Facúltase a superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento proceda a acreditar a futuros vencimientos los montos abonados en concepto de multa por incumplimiento del deber de sufragar a los usuarios encuadrados en los términos del Art. 1º de la presente Resolución.

4. Regístrese y pase a superintendencia - Dirección de Recaudación y Financiamiento-, a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente General de Irrigación
Luis Pacífico Tittarrelli
Presidente H.C.A y H.T.A.

Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A y H.T.A.

13/14/15/7/99 (3 P.) A/cobrar

ANEXO «I»

Río Mendoza

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Código-</i>	<i>Padrón Parcial</i>
-Pellizón de Sabadin, María	C.C.1112-	PP.300-301
-Scaiola, Bernardino	C.C.1157-	PP.23
-Rico de Gualerzi, María	C.C.1149-	PP.1
-Cárdena, Gregorio C.	C.C.1758-	PP.80-81-82-83-57
-Hermoso, Amador	C.C.1747-	PP.36
-Saa Zarándón, María T.	C.C.1010-	PP.91
-Merlo, Gonzalo Martín	C.C.1016-	PP.979-978
-Buenanueva Cornejo, Julio	C.C.1755-	PP.04
-Marchan, Héctor	C.C.1840-	PP.40
-Soria Gómez, Liliana M.	C.C.1010-	PP.749-750
-Faichi, María E.	C.C.1146-	PP.30-151
-Vargas Ortega, Agustín P.	C.C.1289-	PP.03-151
	C.C.1916-	PP.31-34-135
-Crescotta, Julio C.	C.C.1836-	PP.340-341
-Romera, Aníbal	C.C.1295-	PP.10-11
-Cané de Muzzino, María S.	C.C.1231-	PP.26
-Siliotti de Ramos, Elisabeth	C.C.1837-	PP.88
-Martín, María A.	C.C.1922-	PP.14
-Moragas, José L.	C.C.1832-	PP.262
-Ocampo, Ismael	C.C.1827-	PP.89
-Castro, Juan Carlos	C.C.1268-	PP.44-83
-Huertas, Juan	C.C.1843-	PP.119
-Santilli, Jorge	C.C.1037-	PP.15-84
-Gracés, Laura C.	C.C.1719-	PP.8
-Verdaguer de Wybert, María	C.C.1113-	PP.277
	C.C.1230-	PP.27
-Cantú, César	C.C.1700-	PP.87
	C.C.1917-	PP.14-15
-Sánchez, Rogelio	C.C.1118-	PP.101
	C.C.1129-	PP.1
	C.C.1058-	PP.135-141
-Grecco, Augusto S.	C.C.1812-	PP.92
-Rodríguez, Manuel E.	C.C.1839-	PP.141
-Sciacca, Josefina	C.C.1295-	PP.36
-Dengra, Emilio	C.C.1220-	PP.01
-Picolella, Fernando J.	C.C.1838-	PP.226
-Rodríguez Benavídez, A.	C.C.1918-	PP.624
-Lauriente, Vicente Luis	C.C.1268-	PP.74

Río Tunuyán Inferior

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Código-Padrón Parcial</i>
-Rivera, Juan	C.C.2362- PP.17
-Bernal, Juan H.	C.C.2083- PP.58-14-87
-Cabrera, José	C.C.2093- PP.11-2
-Marón, Juan M.	C.C.2266- PP.8
	C.C.2378- PP.62-10
	C.C.2337- PP.15
-Costán, Celia M.	C.C.2473- PP.31
-Crastore, Eva	C.C.2497- PP.07
-Cerezo, Francisco R.	C.C.2225- PP.196
	C.C.2517- PP.05
-Suárez, Américo	C.C.2622- PP.65
-Bagatolli, Carlos	C.C.2125- PP.15-16
-Cortopassi, Elsa	C.C.2204- PP.35
-Zanón, Roberto M.	C.C.2212- PP.15
	C.C.2240- PP.58-59

-Sancochia, Guillermo F. C.C.2295- PP.01
 -Díaz, Ana María C.C.2214- PP.38
 -Castro, Juan C. C.C.2072- PP.28
 -Scaccia, Horacio C.C.2536- PP.1-18-17-12-11

Río Tunuyán Superior

Apellido y Nombre Código- Padrón Parcial

-Hinojosa, Juan A. C.C.5001- PP.5
 -Venturín, Roberto D, y ot. C.C.5019- PP.575-579
 -Calvo de Paletti, Rosalía C.C.5724- PP.24-53

-Casos especiales presentados por el Sr. Inspector Don Mario R. Romano, referidos a propiedades desactualizadas en su dominio desde tiempo inmemorial:

C.C.5717- PP.6
 C.C.5718- PP.1
 C.C.5703- PP.24
 C.C.5762- PP.4
 C.C.5703- PP.55
 C.C.5762- PP.10
 C.C.5702- PP.7
 C.C.5702- PP.33
 C.C.5701- PP.193

C.C.5701- PP.279-280-281 C.C.5701- PP.69
 C.C.5709- PP.20 C.C.5773- PP.78
 C.C.5773- PP.32 C.C.5773- PP.106
 C.C.5702- PP.76 C.C.5702- PP.222
 C.C.5702- PP.63 C.C.5706- PP.22
 C.C.5702- PP.36 C.C.5702- PP.13
 C.C.5702- PP.12 C.C.5706- PP.30
 C.C.5706- PP.35 C.C.5706- PP.243
 C.C.5706- PP.37 C.C.5704- PP.53
 C.C.5706- PP.70 C.C.5706- PP.80
 C.C.5701- PP.438 C.C.5701- PP.98
 C.C.5717- PP.1 C.C.5762- PP.22
 C.C.5701- PP.113 C.C.5701- PP.114
 C.C.5701- PP.155 C.C.5773- PP.55
 C.C.5773- PP.58 C.C.5704- PP.58
 C.C.5704- PP.28 C.C.5704- PP.120
 C.C.5709- PP.1 C.C.5701- PP.194
 C.C.5701- PP.195 C.C.5706- PP.39
 C.C.5773- PP.48 C.C.5702- PP.108
 C.C.5702- PP.82 C.C.5702- PP.83
 C.C.5702- PP.85 C.C.5708- PP.20
 C.C.5708- PP.21 C.C.5716- PP.3
 C.C.5708- PP.23 C.C.5715- PP.2
 C.C.5717- PP.5 C.C.5717- PP.4
 C.C.5717- PP.3 C.C.5701- PP.266
 C.C.5706- PP.219 C.C.5706- PP.24
 C.C.5706- PP.26 C.C.5706- PP.5
 C.C.5715- PP.3 C.C.5704- PP.64
 C.C.5715- PP.17 C.C.5706- PP.32
 C.C.5708- PP.5 C.C.5706- PP.238
 C.C.5706- PP.105 C.C.5701- PP.371
 C.C.5702- PP.69 C.C.5706- PP.425
 C.C.5706- PP.19 C.C.5702- PP.13
 C.C.5702- PP.14 C.C.5704- PP.23
 C.C.5773- PP.73 C.C.5712- PP.4
 C.C.5704- PP.91 C.C.5761- PP.357
 C.C.5701- PP.356 C.C.5701- PP.392
 C.C.5706- PP.93 C.C.5705- PP.4
 C.C.5704- PP.146 C.C.5704- PP.1
 C.C.5706- PP.50 C.C.5704- PP.96
 C.C.5704- PP.87 C.C.5706- PP.1
 C.C.5706- PP.2 C.C.5706- PP.8
 C.C.5704- PP.103 C.C.5704- PP.25

C.C.5706- PP.9 C.C.5706- PP.33
 C.C.5706- PP.253 C.C.5706- PP.62
 C.C.5701- PP.337 C.C.5701- PP.127
 C.C.5706- PP.99 C.C.5706- PP.90
 C.C.5701- PP.322 C.C.5704- PP.45
 C.C.5701- PP.92 C.C.5706- PP.210
 C.C.5706- PP.56 C.C.5709- PP.22
 C.C.5710- PP.1 C.C.5701- PP.112
 C.C.5701- PP.203 C.C.5704- PP.110
 C.C.5704- PP.97 C.C.5706- PP.82
 C.C.5706- PP.101 C.C.5706- PP.447
 C.C.5706- PP.44 C.C.5701- PP.211
 C.C.5701- PP.62 C.C.5702- PP.5
 C.C.5702- PP.6 C.C.5701- PP.64
 C.C.5701- PP.63 C.C.5706- PP.69
 C.C.5706- PP.18 C.C.5706- PP.315
 C.C.5719- PP.7 C.C.5719- PP.8
 C.C.5719- PP.10 C.C.5719- PP.1
 C.C.5704- PP.31 C.C.5704- PP.9
 C.C.5704- PP.78 C.C.5701- PP.387
 C.C.5709- PP.8 C.C.5701- PP.388
 C.C.5701- PP.7 C.C.5704- PP.20
 C.C.5704- PP.21 C.C.5706- PP.49
 C.C.5704- PP.22 C.C.5701- PP.180
 C.C.5701- PP.44 C.C.5701- PP.87
 C.C.5706- PP.68 C.C.5701- PP.277
 C.C.5701- PP.181 C.C.5706- PP.79
 C.C.5701- PP.124 C.C.5715- PP.30
 C.C.5717- PP.2 C.C.5701- PP.90
 C.C.5701- PP.143 C.C.5708- PP.40
 C.C.5709- PP.19 C.C.5701- PP.58
 C.C.5701- PP.275 C.C.5701- PP.434
 C.C.5701- PP.227 C.C.5702- PP.115
 C.C.5701- PP.13 C.C.5701- PP.22
 C.C.5702- PP.27 C.C.5701- PP.21
 C.C.5701- PP.27 C.C.5719- PP.5
 C.C.5719- PP.6 C.C.5704- PP.81
 C.C.5704- PP.82 C.C.5704- PP.86
 C.C.5704- PP.69 C.C.5704- PP.79
 C.C.5701- PP.71 C.C.5706- PP.64
 C.C.5701- PP.26 C.C.5701- PP.269
 C.C.5701- PP.32 C.C.5702- PP.116
 C.C.5701- PP.59

Río Atuel

Apellido y Nombre Código- Padrón Parcial
 -López, Horacio E. C.C.3095- PP.18
 C.C.3082- PP.509

Río Diamante

Apellido y Nombre Código- Padrón Parcial
 -Bello de Michiels, María C.C.4048- PP.7
 -Layera Balloffet, Carlos C.C.4016- PP.18.17-698
 -Basualto, Waldo Ciro C.C.4065- PP.21
 -Karzovnik, Luis C.C.4004- PP.1-2
 C.C.4150- PP.13
 C.C.4003- PP.163-164-165
 -Grant, Juan A. C.C.4006- PP.223
 -Poquet, Alejandro C.C.4058- PP.123
 -Mandrilli, Arturo R. C.C.4062- PP.241
 -Maldonado, Gloria A. C.C.4063- PP.45
 -García, Lidia R. C.C.4069- PP.2
 C.C.4068- PP.2
 -Valdivieso de Tavano, A. C.C.4052- PP.1
 C.C.4054- PP.10
 -Giménez, César C.C.4051- PP.159-160
 -Rielli de Balada, María E. C.C.4040- PP.94